



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 731/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 731/07**

Sucre, 21 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 780-A/06 de 15 de diciembre de 2006, resuelve "instruir a la Directiva del H. Concejo Municipal, para que en la Gestión 2007, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, proceda a la contratación de dos profesionales externos, un Abogado y un Arquitecto, para realizar el trabajo de revisión técnico y legal de todos los loteamientos y reordenamientos aprobados en las gestiones 2005 y 2006".

Que, la Directiva del H. Concejo Municipal, previamente a su ejecución y cumplimiento, ha requerido informe legal al Asesor General del Pleno, habiéndose emitido el Informe No. 065/07 de 19 de noviembre de 2007, en el cual se realizan las consideraciones basadas en la Ley 1178 SAFCO de Administración y Control Gubernamentales, con relación al Control Gubernamental y el funcionamiento de los sistemas de control interno previo, posterior y externo, que tienen procedimientos establecidos para su aplicación.

Que, los procedimientos de CONTROL INTERNO PREVIO se aplicarán por todas las unidades de la entidad ANTES DE LA EJECUCIÓN DE SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES O DE QUE SUS ACTOS CAUSEN EFECTO, que comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad y el CONTROL INTERNO POSTERIOR que será practicado por los responsables superiores, respecto a los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia y por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, esta última se aplica sobre los resultados de las operaciones ya ejecutadas (arts. 13°, 14° y 15° de la Ley 1178).

Que, la decisión asumida por el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No. 780-A/06 de 15 de diciembre de 2006, tiende a realizar un control interno posterior – a través de la Directiva del H. Concejo Municipal (con un arquitecto y un abogado), sobre resultados de operaciones ejecutadas, en este caso, correspondía en razón de las competencias establecidas instruir al Ejecutivo Municipal, practique auditoría interna sobre los loteamientos, urbanizaciones y reordenamientos de julio de 2005 a diciembre de 2006.

Que, en el referido informe, se sugiere al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 780-A/06 de 15 de diciembre de 2006, pidiendo se deje sin efecto abrogando la misma, en razón de que la decisión asumida con relación a sus resultados, no tuviere efectos conforme a derecho, en este caso, el control gubernamental y la aplicación de los sistemas, corresponde ejercerla a través de la Unidad de Auditoría Interna y/o Contraloría General de la República, en razón de que las operaciones ya fueron ejecutadas entre julio del 2005 a diciembre de 2006, en este sentido, los procedimientos y las vías para este tipo de controles posteriores están expeditos, según los procedimientos establecidos en la Ley 1178 y otras normas concordantes con la misma.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de noviembre de 2007, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe Legal No. 065/07 de 19 de noviembre de 2007, luego de su tratamiento y cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22° de la Ley de Municipalidades y art. 157° del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado abrogar y dejar sin efecto la Resolución No. 780-A/06 de 15 de diciembre de 2006.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 731/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR la Resolución Municipal No. 780-A/06 de 15 de diciembre de 2006, tomando en cuenta los alcances de la Ley 1178 SAFCO de Administración y Control Gubernamentales, con relación al Control Gubernamental y el funcionamiento de los sistemas de control interno previo, posterior y externo, que tienen procedimientos establecidos para su aplicación.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Resurrección
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL